

IR/AM

145-UAS-SDGSA
24 de mayo del 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0153-1005-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-113-2023 del Proyecto denominado "**ESTUDIO DISEÑO Y CONTRUCCIÓN PARA EL MUELLE PASARELA Y PRONTÓN FLOTANTE EN EL CIGUA**" a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí Provincia de Los Santos, por el promotor es **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
DIGESA

C.c: Dr. Ayvar Hernández - Región de Salud Los Santos
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. Hernandez

Fecha: 29/05/2023

Hora: 9:01 am

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-113-2023

Proyecto. “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUELLE, PASARELA Y PONTÓN FLOTANTE EN EL CIGUA”

Fecha: MAYO 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO DE CAÑA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Promotor: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

consiste en la construcción de un muelle, pasarela y pontón flotante para el atraque de embarcaciones tipo turístico y comercial; así como también brindará acceso a tierra firme a los residentes del corregimiento de Isla Cañas y por ende obtener servicios de salud, educación y demás.

AFFECTACIONES NEGATIVA DEL PROYECTO	
1.- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases	7.-- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
2.- Aumento de los niveles de ruido y vibración	8.- Afectación de la cobertura vegetal
3.- Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos	9.- Alteración de la calidad del agua superficial

4.- Contaminación del suelo y agua por derrame de combustible	10.- Afectación a la Salud de los Trabajadores
5.- Erosión y Aumento de la sedimentación en el mar	11.- Pérdida de Hábitat
6.- Alteración de la calidad del agua superficial	12.- Afectación de la calidad del aire por la generación de olores molestos

CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el. Autoridad Marítima, y otros

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y cumplir con las guía de la OMS..

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

